

Doña María Victoria Eiroa García, Directora del Colegio Mayor femenino «Santa Teresa de Jesús», de Madrid.

Don Luciano de la Calzada Rodríguez, Director del Colegio Mayor «Cardenal Belluga», de Murcia.

Don José Ortiz Díaz, Director del Colegio Mayor «Valdés Salas», de Oviedo.

Don José Farré Morán, Director del Colegio Mayor «San Jorge», de Barcelona.

Doña María de la Concepción Pérez Zalabardo, Directora del Colegio Mayor femenino «Santa María de la Almudena», de Madrid.

Don Fernando Sánchez Creus, Director del Colegio Mayor «Ruiz de Alda», de Murcia.

Don Rafael Solís García, Director del Colegio Mayor «La Moncloa», de Madrid.

Don Jacobo Cano Sánchez, Director del Colegio Mayor «San Pablo», de Madrid.

R. M. Javiera de Paül y Puga, Directora del Colegio Mayor femenino «Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid.

Doña Rosalía Giménez Ucedo, Directora del Colegio Mayor femenino «Padre Poveda», de Madrid.

Don Julián Urraca Agustín, Director del Colegio Mayor «La Salle», de Valladolid.

Secretario: El Jefe de la Sección de Universidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Víctor Alegre Hortiguela.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Víctor Alegre Hortiguela contra Resolución de la Comisión General de Protección Escolar de 13 de mayo de 1961, desestimatoria de reclamación contra denegación de prórroga de beca en favor de su hija, alumna de preuniversitario,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de julio de 1961 por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por don Francisco Alonso Comes.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Francisco Alonso Comes contra Orden ministerial de 21 de abril de 1961, desestimatoria de recurso de alzada sobre exámenes en Sección de Filología moderna,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de septiembre de 1961 por la que se transforma el Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de la Corporación Local de Landete (Cuenca) de masculino a mixto.*

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Landete (Cuenca), solicitando la transformación del Colegio libre adoptado masculino, por haber terminado las obras para su nueva instalación;

Resultando que dicho Colegio fue adoptado como Centro masculino por Orden de 20 de abril de 1961, por no haber terminado las obras del nuevo edificio para su instalación como mixto que el Ayuntamiento solicitaba;

Resultando que en la actualidad reúne condiciones suficientes para los dos sexos, ya que el edificio se construye con tal fin;

Considerando que el Colegio fue adoptado por el Ministerio por Orden de 20 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo como masculino, y que en la actualidad reúne las condiciones que señala el artículo segundo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, para mixto,

Este Ministerio ha dispuesto que el Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental de Landete (Cuenca) funcione como mixto a partir del curso 1961-62.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 11 de septiembre de 1961 por la que se reciben provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto,  
Este Ministerio ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras de campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), ejecutadas por el contratista don Faustino Martínez Chivite, bajo la dirección del Ingeniero Agrónomo don Luis Hidaigo Fernández Cano.

2.º Por dicho Técnico se procederá a practicar la medición general y valoración final de las obras de acuerdo con lo propuesto en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908; y

3.º El plazo de garantía para estas instalaciones se fija en un año, contado a partir del 27 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1961 por la que se declara Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental al de la Corporación Local de San Roque (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde-Presidente de la Corporación Local de San Roque (Cádiz), solicitado por dicho Ayuntamiento al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, para que sea declarado Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental, en los locales adaptados para el Colegio que ofrece el Municipio;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación local, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos 2 y 3 y en las secciones 3 y 4 del referido Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del referido Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental de San Roque (Cádiz), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras (Cádiz).

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de

Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental el de la Corporación Local de Coria (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria (Cáceres), al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando la adopción de un Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino, en los locales que ofrece el Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos 2 y 3 y en las secciones 3 y 4 del referido Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del referido Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental de Coria (Cáceres), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental el de la Corporación Local de Coria del Río (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), solicitando la adopción de un Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, en locales que ofrece dicho Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos 2 y 3 y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del referido Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Coria del Río (Sevilla), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección

General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental al de la Corporación Local de Olivenza (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando sea declarado Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino el Centro cuyos locales ofrece el Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido los requisitos señalados en el Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino de Olivenza (Badajoz), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media de Badajoz.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de Enseñanza Media de grado Elemental al de la Corporación Local de Lora del Río (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando sea declarado Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental el Centro cuyos locales ofrece el Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto de Lora del Río (Sevilla), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media de Osuna (Sevilla).

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y que se habiliten los créditos